CONTRATO ABIERTON° 03/2013
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firmaALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por elSeñor Ministro delInterior **CARMELO JOSÉ CABALLERO**, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., con RUCN° 80022202-4, domiciliada en la calle Luis María Argaña y Bruno Guggiari, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la SeñoraCLAUDIA MARÍA KENT DE ESCOBAR, con Cédula de Identidad N° 935.342, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013** para los**"SERVICIOS GASTRONÓMICOS – AD REFERENDUM"**, en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de servicios gastronómicos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.*

***CLÁUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
e) La Resolución de Adjudicación N° 107/13 del 12 de marzo de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA:IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
*3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto **280** "Otros Servicios en General" FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior*
*3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **248.620**.*

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
*El presente contrato es resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013"Servicios Gastronómicos – Ad Referéndum"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución de Aprobación de Llamado N° 25/13 del 10 de enero de 2013, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 107/13 del 12 de marzo de 2013.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2013; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
*6.1 Lista de servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	90101603-999	Provisión de Menú Económico	Unidad	Plato	1	25.000.-
2	90101603-010	Provisión de Menú Ejecutivo	Unidad	Plato	1	45.000.-

3	90101603-024	Provisión de Agua Mineral con Gas	Unidad	Botella	1	4.000.-
4	90101603-025	Provisión de Agua Mineral sin Gas	Unidad	Botella	1	4.000.-
5	90101603-006	Provisión de Gaseosa de 500 ml	Unidad	Botella	1	5.500.-
6	90101603-006	Provisión de Gaseosa de 2.250 ml	Unidad	Botella	1	11.000.-

Monto mínimo	***Gs. 260.000.000.- (Guaraníes doscientos sesenta millones.-)***
Monto máximo	***Gs. 520.000.000.- (Guaraníes quinientos veinte millones)***

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.*
Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.
Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:
$$P= P_o*\{1+k*[(C-C_o)/C_o]\}$$
Donde: P=Precio a pagar
Po: Precio ofertado
C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato
Co: cotización del dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre de oferta.
K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	***Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano***	
K	*DESDE*	*HASTA*
0,00	*0*	*15*
0,05	*16*	*30*
0,10	*31*	*45*
0,15	*46*	*60*
0,20	*61*	*75*
0,25	*76*	*90*
0,30		*≥91*

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.
En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***CONDICIONES DE PAGO***

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación

Almacen Tecnologia S.R.L. R.U.C. 80022202-4

correspondiente.

e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.-

f) El pago será realizado contra entrega de los servicios dentro de los 30 días (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLÁUSULA OCTAVA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Los servicios se solicitarán mediante pedido oficial de la CONTRATANTE, los servicios de almuerzos en todas su formas se realizarán con hasta 5 (cinco) horas de anticipación; y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario de 11:30 hs a 12:30 hs., los mismos deberán entregarse en la sede Central de la Institución, o en el punto designado por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario asignado por el Ministerio del Interior.

La empresa proveedora será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios.

Los alimentos deberán ser entregados en platos individuales desechables.

Los alimentos deben ser transportados en vehículos aptos para tal efecto y los procedimientos de manipulación deben ser tales que impidan la contaminación de los materiales y alimentos.

Debe contar con equipamientos y vehículos adecuados (refrigerados) para el transporte y manipuleo de alimentos y los procedimientos de manipulación deben ser tales que impidan la contaminación de los mismos.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOSSERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los servicios adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

No se establece anticipo.

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de ***"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***Contratante*** *dentro del mencionado plazo.*

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La validez de la garantía deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

No aplica.

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme a lo establecido en la Sección III – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	90101603-999	Provisión de Menú Económico	Unidad	Plato	1
2	90101603-010	Provisión de Menú Ejecutivo	Unidad	Plato	1
3	90101603-024	Provisión de Agua Mineral con Gas	Unidad	Botella	1
4	90101603-025	Provisión de Agua Mineral sin Gas	Unidad	Botella	1
5	90101603-006	Provisión de Gaseosa de 500 ml	Unidad	Botella	1
6	90101603-006	Provisión de Gaseosa de 2.250 ml	Unidad	Botella	1

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

*d) Por decisión unilateral del **Comprador**, en caso de incumplimiento del **Proveedor**;*

e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Comprador o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

EL COMPRADOR podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*

*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL COMPRADOR iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor** o contratista.*

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que*

Alimentos ... S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al ***Proveedor*** *dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*
TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL COMPRADOR
El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEYES Y REGLAMENTOS
EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de marzo de 2013.

CLAUDIA MARÍA KENT	***CARMELO JOSÉ CABALLERO***
Representante Legal	*Ministro del Interior*
ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	*COMPRADOR*

Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022002-4